

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4977 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas y actividades festivas en pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 467434

Primera: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 09 de julio 2019

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 43 3380 4830200 "Subvención fiestas pedanías", prevista en el presupuesto municipal de gastos 2019, por importe de 18.000 €.

Tercera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para fomentar la realización de programas y actividades festivas en Pedanías y Urbanizaciones de Molina de Segura, dentro de las fechas que cada una de las entidades estime como idóneas para la realización de sus Fiestas.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Comisiones de Fiestas o Asociaciones de Vecinos (donde no se hayan constituido en comisión) sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Séptima: Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto, se considerarán gastos objeto de la subvención:

Los destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Octava: Cálculo de la cuantía de la subvención.**Valoración**

El importe de las subvenciones para la realización de actividades, de las incluidas en el objeto de las presentes bases, se fijará atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el baremo que se indica:

1) Población se repartirá en función de la población de las pedanías y urbanizaciones, tomando como referencia los datos aportados por estadística al año anterior a la presentación de las solicitudes máximo 5 puntos.

A tal fin se atenderá al siguiente baremo:

Pedanías y urbanizaciones hasta 100 habitantes.....1 punto

Pedanías y urbanizaciones de 101 a 500 habitantes.....1,5 puntos

Pedanías y urbanizaciones de 501 a 1000 habitantes.....2 puntos

Pedanías y urbanizaciones de 1001 a 1500 habitantes.....2,5 puntos

Pedanías y urbanizaciones de 1501 a 2000 habitantes.....3 puntos

Pedanías y urbanizaciones de 2001 a 2500 habitantes.....3,5 puntos

Pedanías y urbanizaciones de 2501 a 3000 habitantes.....4 puntos

Pedanías y urbanizaciones de 3001 a 3500 habitantes.....4,5 puntos

Pedanías y urbanizaciones mayores de 3501 habitantes.....5 puntos

2) se repartirá en función de los siguientes criterios de valoración total.....15 puntos

2.1 Por estar constituida en comisión de fiestas5 puntos

2.2 Por cada actividad de las siguientes hasta un máximo de 5 puntos en global incluida en el programa de fiestas de la pedanía y urbanización

- Por cada actuación musical.....1 punto

- Por desfile de carrozas.....1 punto

- Por desfile de disfraces o actividades análogas.....1 punto

- Por cada carrera populares, rutas cicloturistas, rutas senderistas.....1 punto

- Por cada concursos, campeonatos deportivos y convivencias vecinales.....0,5 Punto

2.3 Otras actividades hasta un máximo de 5 puntos en global incluida en el programa de fiestas de la pedanía y urbanización máximo5 puntos

- Por cada actividad no incluida en las anteriores0.25 puntos

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la siguiente fórmula

18000

-----= X Euros por punto

N.º total de puntos obtenidos

Novena: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Comisión de Fiestas o Asociaciones de Vecinos (donde no se hayan constituido en comisión).
3. Certificación del Secretario/a de la Comisión de Fiestas o Asociaciones de Vecinos con el visto bueno (VºBº) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).
4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Comisión de Fiestas o Asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso la Comisión de Fiestas o Asociación de Vecinos en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad.
 - b. Número de destinatarios previstos.
 - c. Temporalización.
 - d. Importe Total Actividad.
8. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Décimo primera: Otros datos

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Molina de Segura, 23 de julio de 2019.—El Concejal Delegado de Festejos, Andrés Martínez Cervantes.